

Secretaria. Corozal, marzo 7 del 2023

En la fecha informo a la señora juez con el presente proceso que se encuentra una solicitud de terminación de proceso por pago total de la obligación presentado por las partes Sin resolver. Sírvase proveer.


KARIME CORONADO MARTINEZ
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
COROZAL – SUCRE

Corozal, marzo siete (07) del año dos mil veintitrés (2023).

Ref. Proceso ejecutivo singular

Rad. 2020-00049-00

Demandante COOPERATIVA DE CREDITO Y DISTRIBUCION DE COLOMBIA

Demandado ILIANA ESTHER PATERNINA DIAZ Y ERICK FABIAN AVENDAÑO MENDOZA

ASUNTO-TERMINACION POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION CON LA ENTREGA DE TITULOS

Las partes en escrito que antecede solicitan al Despacho la terminación del proceso por pago total de la obligación, la cancelación de las medidas cautelares el archivo del mismo, y, se haga entrega de la suma de \$7.011.125 pesos, de los títulos de depósitos

judiciales, descontados a la demandada, al demandante o en su defecto a su apoderado con facultades para recibir.

Además la demandada señora Iliana Esther Paternina Díaz en escrito que antecede manifiesta que concede poder al doctor Benito José Bolívar Goez para que la represente en este proceso.

Por lo anterior el Juzgado,

RESUELVE:

1º. Decrétese la terminación del proceso ejecutivo Singular de Mínima Cuantía promovido por la **COOPERATIVA DE CREDITO Y DISTRIBUCION DE COLOMBIA** mediante apoderado judicial, Contra **ILIANA ESTHER PATERNINA DIAZ Y ERICK FABIAN AVENDAÑO MENDOZA** , por pago total de la obligación como lo establece el art. 461 del C.G.P.

2º. Hágase entrega de la suma de **\$7.011.125 pesos**, de los títulos de depósitos judiciales que se encuentran en este juzgado a nombre de la demandada **ILIANA ESTHER PATERNINA DIAZ identificada con la C.C. 34.944.073**, a la apoderada demandante doctora **NELLY CALY FORTICH identificada con la C.C. No. 64.540.967**, con facultades para recibir.

3º. Cancélese las medidas cautelares, sobre el 30% del sueldo que devengan los demandados como docentes adscrito a la Secretaría de Educación Departamental. Líbrese el oficio de rigor. Previa revisión por secretaría.

4º. En su oportunidad archívese el proceso cancélese su radicación.

5º. Las partes renuncian a término y ejecutoria.

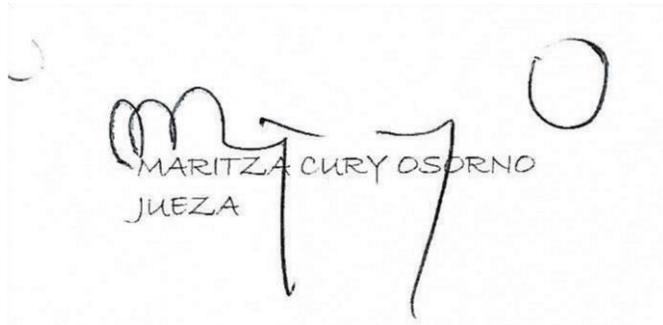
6º. Hágase el desglose del título valor y entréguese al demandado a sus costas.

7º. Tengase al doctor **BENITO JOSE BOLIVAR GOEZ identificado con la C.C. No.9.196.314 y T.P. No.209.241**, Como apoderado judicial de

la demandada ILIANA ESTHER PATERNINA DIAZ identificada con la C.C. 34.944.073 en los términos y efectos del poder conferido.

Los títulos de depósitos judiciales restantes serán entregados al apoderado de la demandada.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



MARITZA CURY OSORNO
JUEZA